

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 22 de octubre de 2021

Núm. Ext. 422

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### Oficina del Gobernador

ACUERDO QUE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1282

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina del Gobernador

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 42, 49 fracciones I, V y XXIII y 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 49 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Gobernador del Estado tiene, entre otras, las atribuciones de, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Federales, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ella emanen, así como procurar el progreso y bienestar social en el Estado;
- II. Que el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral; el cual, entre otras cosas, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria, misma que en el orden local, estará a cargo de los Centros de Conciliación especializados e imparciales que se instituyan en las Entidades Federativas, asimismo, que dichos centros, tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios y contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, y su integración y funcionamiento se determinarán en las leyes locales;
- III. Que el 01 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, estableciendo, en otras cosas, que los Centros de

Conciliación locales, tendrán la atribución de realizar en materia local, la función conciliatoria establecida en el segundo párrafo de la fracción XX del artículo 123 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y que cada Centro de Conciliación se constituirá como un Organismo Público Descentralizado, los cuales tendrán las delegaciones que se considere necesario constituir;

- IV. Que el 04 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto Número 531 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de implementación a nivel local de la Reforma Federal al Sistema de Justicia Laboral;
- V. Que el 24 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual tiene objeto crear y establecer la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable;
- VI. Que el 09 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo que declara el inicio de funciones administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz, a partir del 10 de septiembre de 2021, así como el inicio de funciones conciliatorias y jurisdiccionales del Centro de Conciliación Laboral y de los Juzgados Laborales del Poder Judicial, ambos del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, respectivamente, a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno;
- VII. Que el 22 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo que modifica el resolutivo segundo del acuerdo publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 360, de fecha 9 de septiembre de 2021, y declara el inicio de funciones conciliatorias y jurisdiccionales del Centro de Conciliación Laboral y de los Juzgados Laborales del Poder Judicial, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, a partir del día 3 de noviembre de 2021, y
- VIII. Que con la finalidad de que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda cumplir con su objeto de ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la solución de los asuntos de competencia local, en una instancia previa al juicio ante los tribunales laborales, a fin de procurar el equilibrio entre los trabajadores y patrones, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Federal del Trabajo, a partir del 03 de noviembre de 2021, fecha establecida por el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

a través del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 22 de septiembre de 2021, resulta necesario establecer la jurisdicción territorial de las Delegaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la jurisdicción territorial de las Delegaciones Regionales de Conciliación Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de que pueda cumplir con su objeto de ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la solución de los asuntos de competencia local.

**SEGUNDO.** Las Delegaciones Regionales de Conciliación Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrán la jurisdicción territorial siguiente:

- I. Delegación Regional de Conciliación Laboral Pánuco.** Con residencia en Pánuco, cuya jurisdicción territorial comprende los municipios de: Chalma, Chiconamel, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltépetl, El Higo, Ixcatepec, Naranjos-Amatlán, Ozuluama, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca y Tempoal.
- II. Delegación Regional de Conciliación Laboral Tuxpan.** Con residencia en Tuxpan, cuya jurisdicción territorial comprende los municipios de: Álamo Temapache, Benito Juárez, Cerro Azul, Chicontepec, Huayacocotla, Ilamatlán, Ixhuatlán de Madero, Tamiahua, Tepetzintla, Texcatepec, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan y Zontecomatlán.
- III. Delegación Regional de Conciliación Laboral Poza Rica.** Con residencia en Poza Rica de Hidalgo, cuya jurisdicción territorial comprende los municipios de: Castillo de Teayo, Cazonas de Herrera, Chumatlán, Coahuatlán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Mecatlán, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tecolutla, Tihuatlán y Zozocolco de Hidalgo.
- IV. Delegación Regional de Conciliación Laboral Martínez de la Torre.** Con residencia en Martínez de la Torre, cuya jurisdicción territorial comprende los municipios de: Colipa,

Juchique de Ferrer, Martínez de la Torre, Misantla, Nautla, San Rafael, Tenochtitlán, Tlapacoyan, Vega de Alatorre y Yecuatla.

- V. Delegación Regional de Conciliación Laboral Xalapa.** Con residencia en Xalapa, cuya jurisdicción territorial comprende los municipios de: Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Atzalan, Apazapan, Ayahualulco, Banderilla, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Miahuatlán, Naolinco, Perote, Rafael Lucio, Tatatila, Teocelo, Tepetlán, Tlalnelhuayocan, Tonayán, Tlacolulan, Villa Aldama, Xalapa y Xico.
- VI. Delegación Regional de Conciliación Laboral Boca del Río.** Con residencia en Boca del Río, cuya jurisdicción territorial comprende los municipios de: Alvarado, Boca del Río, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Jamapa, La Antigua, Manlio Fabio Altamirano, Medellín de Bravo, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Tlalixcoyan, Ursulo Galván y Veracruz.
- VII. Delegación Regional de Conciliación Laboral Córdoba.** Con residencia en Córdoba, cuya jurisdicción territorial comprende los municipios de: Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, Calchualco, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Chocamán, Coetzala, Comapa, Córdoba, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Fortín, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso del Macho, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampa, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tlacotepec de Mejía, Tlaltetela, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Xoxocotla, Yanga, Zentla y Zongolica.
- VIII. Delegación Regional de Conciliación Laboral San Andrés Tuxtla.** Con residencia en San Andrés Tuxtla, cuya jurisdicción territorial comprende los municipios de: Ángel R. Cabada, Catemaco, Hueyapan de Ocampo, Isla, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla y Santiago Tuxtla.
- IX. Delegación Regional de Conciliación Laboral Cosamaloapan.** Con residencia en Cosamaloapan, cuya jurisdicción territorial comprende los municipios de: Acula, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Ixmatlahuacan, José Azueta, Otatitlán, Playa Vicente, Santiago Sochiapan, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tres Valles y Tuxtilla.

- X. Delegación Regional de Conciliación Laboral Acayucan.** Con residencia en Acayucan, cuya jurisdicción territorial comprende los municipios de: Acayucan, Jáltipan, Jesús Carranza, Mecayapan, Oluta, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Sotepan y Texistepec.
- XI. Delegación Regional de Conciliación Laboral Coatzacoalcos.** Con residencia en Coatzacoalcos, cuya jurisdicción territorial comprende los municipios de: Agua Dulce, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Las Choapas, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oteapan, Pajapan, Tatahuicapan de Juárez, Uxpanapa y Zaragoza.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta en tanto el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emita su Reglamento.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$3.71</b>
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.51</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 746.35</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 229.48</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 218.55</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 546.38</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 655.65</b>
d) Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 437.10</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 62.29</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,639.12</b>
g) Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,185.50</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 874.20</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,202.02</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 163.91</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p align="right"><a href="mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</a></p>
---